

Lobos, 24 de Septiembre de 2019.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 77/2019 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Comunicación N° 1355**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: Lo solicitado por Valeria Viglieri mediante Expediente 77/2019 de éste Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que según documentación obrante en el expediente, en el año 2016 inició gestiones ante el Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar una pensión por discapacidad para su hijo, Felipe Campos Viglieri.-

Que dicha solicitud obra según Expediente de ANSES N° 041-53822745-6-55-1.-

Que el mismo tiene 5 años de edad, y padece distintos trastornos motrices y del habla, derivados de una parálisis cerebral infantil.-

Que la solicitante manifiesta que, tras varios años de reclamo, desde el D.E.M. se le ha dicho que la pensión fue rechazada.-

Que, según expresa la peticionante, no se le han dado estas respuestas de manera formal, ignorando la normativa en la cual se basa la denegatoria.-

Que, al chequear vía mail el estado del expediente en la web de ANSES, se visualiza que el último lugar donde fue receptado es “Auditoría”, sin que figure que exista una resolución sobre lo solicitado.-

Que, asimismo, en el expediente referido se expresa que sería estrictamente necesario para la madre contar con una pensión para su hijo.-

Que adjunta - además de la mencionada copia del estado del expediente según la web de seguimiento de ANSES-, constancia de iniciación del trámite ante el Departamento Ejecutivo Municipal -firmado por “Ale Marisol”-, y Certificado de Discapacidad (Ley N° 22.431).-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

COMUNICACION N° 1355

ARTÍCULO 1º: Solicítase al D.E.M. informe si la Pensión No Contributiva (Ley 18.910) a favor de Felipe Campos Viglieri, solicitada mediante Expediente de ANSES N° 041-53822745-6-55-1, ha sido denegada, y los motivos por los cuales se lo ha hecho, acompañando copia de la normativa en la cual se basa la denegatoria.-

ARTÍCULO 2º: En caso de no haber resolución formal de ANSES en relación a la Pensión No Contributiva (Ley 18.910), solicitada a favor de Felipe Campos Viglieri, ínstase al D.E.M. a presentar un pedido de Pronto Despacho.-

ARTÍCULO 3º: Solicítase a ANSES informe si la Pensión No Contributiva (Ley 18.910) a favor de Felipe Campos Viglieri, solicitada mediante Expediente del propio Organismo N° 041-53822745-6-55-1, ha sido denegada, y los motivos por los cuales se lo ha hecho, acompañando copia de la normativa en la cual se basa la denegatoria

ARTÍCULO 4º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-